



## EMBAJADA DE HONDURAS

3007 Tilden St. NW Pod-4M

Washington, DC 20008

(202) 966- 7702 // Fax (202) 966 – 9751

E-mail: [consulta.consular@hondurasemb.org](mailto:consulta.consular@hondurasemb.org)

### DESCRIPCIÓN DE LOS TRAMITES A SEGUIR PARA LA RE-INSCRIPCIÓN AL TPS-2008

*Preparado por la Embajada de Honduras  
Actualizada al 01 de Octubre de 2008*

#### **PERIODO DE RE-INSCRIPCIÓN**

El período de re-inscripción:

- Será de **60 días** (del 1 de octubre de 2008 al 1 de diciembre de 2008, inclusive).
- Es necesario que los formularios para la extensión del TPS (I-821/I-765) sean enviados con el sello postal a más tardar en la fecha límite establecida por la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (USCIS-), siendo la misma el día Lunes, 1 de diciembre de 2008 –inclusive-.

#### **Recomendaciones:**

- Envía los documentos con suficiente tiempo de antelación antes de la fecha límite, 1 de diciembre de 2008 –inclusive-. Logrando así que tu aplicación sea procesada por el Centro de Servicio asignado y así puedas recibir tu permiso de trabajo lo más pronto posible.
- En el caso de tener algún problema o que la aplicación sea denegada, solicitamos que contactes a tu Embajada o Consulado Hondureño más cercano. Para lo cual, deberás presentar toda la documentación sobre tú caso.
- Sí una oficina de algún Abogado facultado para el ejercicio de su profesión, es la que te asiste en el llenado de tus formularios (I-821 e I-765), deberá seguir las instrucciones establecidas en el formulario G-28, para representarte por tú caso, e incluirlo al momento de enviar los formularios al centro establecido en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois.
- Sí te has mudado de dirección desde tu última aplicación de TPS o te mudas después de haber enviado tu solicitud para esta extensión, recuerda que debes enviar el formulario AR-11 a la oficina de cambios de dirección del USCIS a London, Kentucky –indicada en el final del formato-, para lo cual el Consulado u organización de tu confianza pueden asistirte.
- Cabe señalar que las versiones de los formularios de TPS que serán aceptadas por la oficina de inmigración (USCIS), son: para formulario I-821: 17 de octubre de 2007 a la fecha; y para el formulario I-765: 27 de mayo de 2008. Por lo que los formularios anteriores quedan abolidos y no serán aceptados.

<b>Cuadro # 1: Formularios y tarifas</b>		
<b>Si</b>	<b>Y</b>	<b>Entonces</b>
Usted se esta reinscribiendo al TPS	Usted esta aplicando para una extensión de su Documento de Autorización de Empleo (EAD) o carnet de trabajo valido hasta julio 5 del 2010	Usted debe completar y enviar el formulario I-765, Solicitud de Permiso de Trabajo, con el pago de la tarifa de \$340.00 o solicitar una exención al pago. Además debe completar y enviar el formulario I-821, Solicitud de reinscripción al TPS, no pago es requerido.
Usted se esta reinscribiendo al TPS	Usted no esta aplicando para una renovación de su carnet de trabajo (EAD)	Usted debe completar y enviar el formulario I-821, Solicitud de reinscripción al TPS, no pago es requerido. Y el formulario I-765, sin enviar pago. Nota: No marque el cuadro para la pregunta: "I am applying for" (estoy aplicando para) listada en el formulario I-765, ya que Usted NO esta solicitando el beneficio del carnet de trabajo.
Si usted esta aplicando para TPS como solicitante para inscripción tardía y usted esta entre las edades de 14 y 65 años – inclusive-	Usted esta aplicando para un TPS relacionado con carnet de trabajo (EAD)	Usted debe completar y enviar el formulario I-821, con un pago de \$50 o una solicitud de exención de pago y el formulario I-765, con el pago de la tarifa de \$340.00 o solicitar una exención al pago.
Usted esta aplicando para TPS como un solicitante de inscripción tardía y esta entre las edades menor de 14 años y mayor de 65 años.	Usted esta aplicando para TPS relacionado con carnet de trabajo (EAD)	Usted debe completar y enviar el formulario I-821, con un pago de \$50 o una solicitud de exención de pago y debe enviar el formulario I-765, sin pago alguno.
Usted esta aplicando para TPS como un solicitante de inscripción tardía, sin importar su edad.	Usted no esta solicitando su carnet de permiso de trabajo (EAD)	Usted debe completar y enviar el formulario I-821, con un pago de \$50 o una solicitud de exención de pago y el formulario I-765, sin pago alguno.
Su solicitud de TPS aun se encuentra pendiente.	Usted esta solicitando la renovación sus ventajas temporales del tratamiento (ejemplo: un carnet de trabajo con categoría "c-19" en su carátula)	Usted debe completar y enviar el formulario I-821, sin pago. Además debe completar y enviar el formulario I-765, con el pago de la tarifa de \$340.00 o solicitar una exención al pago.

Cuadro # 2 Tarifas por servicios Biométricos		
Si	Y	Entonces
Usted es mayor de 14 años de edad	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Usted se esta reinscribiendo para TPS, o</li> <li>2. Usted esta solicitando TPS a través de las disposiciones de inscripción tardía, o</li> <li>3. Su solicitud de TPS se encuentra aun pendiente y usted esta solicitando la renovación sus ventajas temporales del tratamiento (ejemplo: un carnet de trabajo con categoría “c-19” en su carátula)</li> </ol>	Usted debe enviar el pago correspondiente para servicios Biométricos con el pago de la tarifa de \$80.00 o solicitar una exención al pago.
Usted es menor de 14 años de edad	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Usted esta aplicando para un carnet de trabajo (EAD).</li> <li>2. Usted NO esta aplicando para un carnet de trabajo (EAD).</li> </ol>	Usted NO debe de enviar un pago por servicios Biométricos

Cuadro # 3: Dirección para envío de formularios		
Si	Entonces envíe su correo a	O, para envíos que no sean realizados a través del Servicio Postal de los Estados Unidos (USPS- por sus siglas en inglés) como ser FEDEX, UPS, DHL, otros:
Usted esta aplicando para su reinscripción o aplicando para renovar sus ventajas temporales del tratamiento	U.S. CITIZENSHIP & IMMIGRATION SERVICES Attn: <b>TPS Honduras</b> P.O. Box 6943 Chicago, IL 60680-6943	U.S. Citizenship and Immigration Services Attn: <b>TPS Honduras</b> 131 S. Dearborn—3rd Floor Chicago, IL. 60603-5517
Usted esta aplicando para TPS por primera vez, como solicitante de inscripción tardía, o usted recibo el TPS por parte de un Juez de Inmigración o por la Junta de Apelaciones de Inmigración.	U.S. CITIZENSHIP & IMMIGRATION SERVICES Attn: <b>TPS Honduras</b> P.O. Box 8631 Chicago, IL 60680-8631	U.S. Citizenship and Immigration Services Attn: <b>TPS Honduras</b> <b>[Additional Documents]</b> 131 S. Dearborn—3rd Floor Chicago, IL 60603-5517

Si un juez de la Corte de Apelaciones de Inmigración le concedió un estatus de protección temporal, usted debe someter evidencia de dicha concesión (como, por ejemplo, la orden del juez de inmigración) junto con su solicitud. Además, tan pronto usted reciba su notificación de recibo, deberá enviar un correo electrónico a [Tpsijgrant.vsc@dhs.gov](mailto:Tpsijgrant.vsc@dhs.gov) con la siguiente información:

- Su nombre
- Fecha de nacimiento
- El número de recibo de su re-registro
- Su número “A”
- La fecha en que se le concedió el estatus de protección temporal.

La dirección electrónica que le fue provista anteriormente es para el uso exclusivo de los solicitantes a quienes un juez de la Corte de Apelaciones de Inmigración les concedió un estatus de protección temporal, con el propósito de que puedan notificar al USCIS que la misma le ha sido concedida. No es para indagar sobre casos individuales. Los solicitantes en busca de información acerca del estatus de sus casos individuales pueden tratar en la sección de Verificación Electrónica de Status, disponible en el sitio web del USCIS o llamar al Centro Nacional de Servicio al Usuario del USCIS al 1-800-375-5283 ó al 1-800-767-1833 (TTY).

¿Quiénes deben enviar documentación de apoyo?

<b>Cuadro # 4: ¿Quiénes deben enviar documentación de apoyo?</b>	
<b>Si</b>	<b>Entonces</b>
Una o más de las preguntas formuladas en la Parte 4, pregunta 2 del formulario I-821 aplica a su caso	Usted debe enviar una nota explicativa, en papel separado y / o proveer información adicional.
Usted recibe el TPS por parte de un Juez de Inmigración o por la Junta de Apelaciones de Inmigración	Usted debe incluir evidencia que del otorgamiento del TPS (como por ejemplo, la Orden del Juez de Inmigración) en el envío de su paquete de su solicitud.

**(NO ENVIE TUS FORMULARIOS A UN CENTRO DE SERVICIO)**

Favor hacer su envío vía correo certificado, como medio de prueba y dejar fotocopia de todos sus documentos.

**FORMULARIOS A LLENAR:**

No hay ninguna tarifa para re-registro del formulario I-821. Si usted es mayor de 14 años, deberá pagar una tarifa separada de \$80 para la toma de datos biométricos. El Formulario de Autorización de Empleo I-765 debe presentarse con el pago de tarifa por la cantidad de \$340. Si el solicitante no requiere autorización de empleo, debe solamente presentar el formulario I-765, sin pagar ninguna tarifa.

**No es necesario de enviar fotografías**, ya que serán tomadas al momento que USCIS requiera, previa cita, que el solicitante se presente para obtener sus huellas dactilares, fotos y firma en el centro de apoyo de aplicación de USCIS, cuyo lugar será informado por la autoridad migratoria.

**CUOTAS PARA LA RE-INSCRIPCIÓN**

- **FORMULARIO I-821:**  
NO se debe enviar pago para el trámite del formulario I-821, cuando se trate de una Re-inscripción.
- **PERMISO DE TRABAJO:**  
Todo aquel que desee renovar su permiso de trabajo o desee solicitar su permiso de trabajo por primera vez, deberá acompañar el formulario **I-765** de un *Money Order* por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340.00), pagadero a favor de “**Department of Homeland Security**”, favor no usar abreviaturas.  
**NOTA:** Cabe señalar, que en caso de **no solicitar** el permiso de trabajo (EAD), tendrá que enviar el formulario **I-765 sin pago alguno**, escribiendo la aclaración de que es “*FOR REGISTRATION PURPOSE ONLY*”.
- **HUELLAS DIGITALES (Servicios Biométricos)**  
Pago de Ochenta dólares (\$80.00), a través de un *Money Order* pagadero a favor de “Department of Homeland Security” -favor no usar abreviaturas-, por servicios Biométricos, incluyendo la toma de huellas digitales, fotografía y firma sí es requerido por la autoridad de inmigración.

<b>CUADRO # 1</b>	
Toda persona que renueve o re-registre debe enviar:	
Formulario I-821:	\$0.00
Formulario I-765:	\$340.00
Servicios Biométricos:	\$80.00
Totaliza el money order a enviar a favor de “ <b>Department of Homeland Security</b> ”: <b>\$420.00</b>	
Nota: No usar abreviaturas	

**Nota:** Si el solicitante radica en Guam, el money order debe de ser pagadero a: “Treasurer, Guam”. En el caso que radique en las Islas Vírgenes de EE.UU., el money order debe ser pagadero a “Commissioner of Finance of the Virgin Island”.

**RECOMENDACION:** La Embajada de Honduras ha recibido quejas en el pasado sobre compañías u oficinas inescrupulosas que solicitan pagos onerosos por el trámite de los formularios arriba descritos. Se les ruega aconsejar a los hondureños de no avocarse a estos grupos y en su lugar se remitan a los Consulados de Honduras en sus ciudades respectivas, o a las organizaciones de ayuda comunitaria sin fines de lucro que trabajan en *pro* de los inmigrantes.

## EXENCIÓN PARA LA CUOTA DE PAGO

Aquellos solicitantes que no tengan los medios económicos para remitir la cuota correspondiente para su aplicación, de acuerdo al estatuto 8 CFR 103.7 (c) le permitirá al aplicante solicitar la exoneración del pago de la cuota presentando los documentos correspondientes que demuestren su incapacidad de pago, enviando una declaración jurada de acuerdo al Código 28 USC 1746, bajo la penalidad de perjurio. Para mayor información llamar al número gratuito del USCIS al 1-800-375-5283.

### **¿DÓNDE OBTENER LOS FORMULARIOS?**

Se podrán obtener los formularios así:

1. Acudiendo a un consulado hondureño;
2. Bajándolos del sitio en el Internet de la Embajada de Honduras en Washington, DC ([www.HONDURASEMB.org](http://www.HONDURASEMB.org))
3. Llamando al número gratuito del USCIS(1-800-870-3676), y
4. Bajándolos del sitio en el Internet de la oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (USCIS) ([www.uscis.gov](http://www.uscis.gov))

### **¿Se extiende la validez del carnet de trabajo –EAD- después de la fecha de expiración del 5 de enero de 2009, que se indica en el carnet?**

**Respuesta:** NO. Su permiso de trabajo vigente no será automáticamente extendido. El Departamento de Seguridad Nacional ha anunciado la extensión del estatus de protección temporal para Honduras y ha establecido que el período de re-registro se lleve a cabo en una fecha más temprana que los re-registros previos, de modo que las peticiones de permisos de trabajo puedan ser tramitadas antes de que expiren los permisos actuales, el 5 de enero de 2009.

### INSCRIPCIÓN TARDÍA

(SOLAMENTE SI ES PRIMERA VEZ QUE SOLICITA ACOGERSE AL TPS)

¿Podrán los hondureños que hayan llegado a Estados Unidos después del 30 de diciembre del 1998 ser elegibles para la extensión del estatus de protección temporal?

R: **No.** Esta extensión no cambia la fecha a partir de la cual los ciudadanos de Honduras deben haber residido en Estados Unidos.

¿Pueden ser elegibles al estatus de protección temporal los hondureños que hayan estado en Estados Unidos al 30 de diciembre del 1998 sin haber solicitado el mismo durante el período inicial de registro?

R: **Sí.** La inscripción inicial tardía está disponible para los solicitantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Son ciudadanos de Honduras o extranjeros sin nacionalidad que tuvieron su última residencia habitual en el mencionado país.
- Han residido en Estados Unidos desde el 30 de diciembre del 1998.
- Han estado física y continuamente presentes en Estados Unidos desde el 5 de enero de 1999.
- Cumplen con otros criterios de admisibilidad y elegibilidad, según se especifica en el Acta de Inmigración y Naturalización (INA, por sus siglas en inglés), § 244.1-244.9. Por favor, vea la notificación del Registro Federal para más detalles.

Además, el solicitante de inscripción inicial tardía debe ser capaz de demostrar que, durante el período de registro inicial para Honduras, él o ella:

- Estaba en un estatus válido de no inmigrante; se le había concedido salida voluntaria o había sido eximido de la remoción.
- Tenía una solicitud pendiente para:
  - Cambio de estatus
  - Ajustes de estatus
  - Asilo
  - Salida voluntaria
  - Exención de remoción pendiente o sujeta a posterior revisión o apelación
- Tiene un permiso humanitario o una petición para renovar un permiso humanitario
- Es esposo o hijo de un extranjero actualmente elegible para registrarse en el estatus de protección temporal.

**CUOTAS PARA LA INSCRIPCIÓN TARDÍA** (SOLAMENTE SI ES PRIMERA VEZ QUE SOLICITA ACOGERSE AL TPS)

Aquellos hondureños que califiquen para la inscripción tardía, deberán de:

1. Remitir un *Money Order a favor de* “Department of Homeland Security” -favor no usar abreviaturas- por cincuenta dólares (\$50.00) con su solicitud de permiso de estadía (formulario **I-821**); y deberán remitir,
2. Remitir junto con su solicitud de trabajo (formulario **I-765**) un *Money Order*, pagadero a favor de “**Department of Homeland Security**” -favor no usar abreviaturas-, por la cantidad de trescientos cuarenta dólares (\$340.00);  
**NOTA:** Cabe señalar, que en caso de no solicitar el permiso de trabajo (EAD), tendrá que enviar el formulario **I-765 sin pago alguno**, escribiendo la aclaración de que es “*FOR REGISTRATION PURPOSE ONLY*”.
3. Un *Money Order a favor de* “Department of Homeland Security” -favor no usar abreviaturas- por ochenta dólares (\$80.00), para huella digital o servicios biométricos, si es mayor de 14 años de edad o más.

No es necesario enviar fotografías, ya que serán tomadas al momento que USCIS requiera que el aplicante sea llamado para obtener sus huellas dactilares, fotos y firma en el centro de apoyo de aplicación de USCIS, cuyo lugar será informado por la autoridad migratoria.

<b>Cuadro # 2</b>	
Toda persona que aplique a una inscripción tardía deberá enviar:	
Formulario I-821:	\$50.00
Formulario I-765:	\$340.00
Servicios Biométricos:	\$80.00
Totaliza el money order	
A enviar a favor de	
<b>“Department of Homeland Security”:</b>	<b>\$470.00</b>
Nota: No usar abreviaturas	

**DOCUMENTOS SUGERIDOS A PRESENTAR PARA UNA INSCRIPCIÓN TARDÍA:**

- 1- Copia de Pasaporte (a menos que sea requerido el original por USCIS)
- 2- Certificado de Nacimiento, acompañada de una foto para identificación, traducida en ingles.
- 3- Cualquier otro documento de identificación de su país de origen con una foto y huella digital.

**OTROS DOCUMENTOS SUGERIDOS A PRESENTAR PARA COMPROBAR LA FECHA DE ENTRADA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA:**

- A. Pasaporte;
- B. I-94 registro de entrada/salida
- C. Copia de documentos tales como:
  - a. Registro de empleo (colillas de cheques, pago de impuestos, entre otros)
  - b. Recibos de pago de renta de apartamento, gas, electricidad, teléfono o cartas de las empresas en la que dan a conocer la fecha en que dichos servicios fueron recibidos.
  - c. Registro escolar, como cartas, calificaciones, etc.
  - d. Registros médicos u hospitalarios.
  - e. Testimonios de Iglesias, sindicatos u otras organizaciones que puedan identificar al aplicante por nombre.
  - f. Registros de documentos adicionales tales como: recibos de pagos mediante money orders enviados hacia el país de origen, así como también recibidos. Entradas en los pasaportes, partidas de nacimientos de hijos nacidos en los Estados Unidos de América, transacciones bancarias con fechas, correspondencia enviada y recibida entre el interesado y otra persona u organización; tarjeta del Seguro Social, tarjetas de servicios selectivo; recibo de licencias de automóvil, título de automóvil, registro de automóvil, escrituras de bienes inmuebles, hipotecas, copia de contratos entre el interesado y la contraparte, recibos de impuestos, pólizas de seguro, cartas en general u cualquier otro documento relevante.

**Nota:** Todo documento que sea traducido del idioma español al idioma ingles, deberá de estar hecho por un traductor que certifique que la traducción es precisa y de que ella o él son competentes para traducir del idioma extranjero correspondiente al inglés.

Es importante indicar que la Oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (USCIS), se reserva el derecho de solicitar información o documentación adicional sobre la base de caso por caso.

Cualquier documento que haga falta, el **USCIS** avisa que será retornado al remitente, de no cumplir con lo antes requerido, su caso correrá el riesgo de ser denegado.

### **ADVERTENCIA EN CONTRA DE INFORMACION ERRÓNEA Y ABUSOS**

Debido a los numerosos y complicados requisitos, se calcula que solamente unos pocos hondureños podrán tomar ventaja de la inscripción tardía. Se les advierte a los hondureños leer detenidamente los requisitos anteriormente descritos para evaluar si califican o no. En caso de tener duda, se les ruega consultar con un Consulado hondureño o a una organización no gubernamental hondureña sin fines de lucro que trabaje en *pro* de los inmigrantes.

Desafortunadamente, en el periodo de re-inscripción pasado supimos de varias personas u oficinas profesionales u organizaciones que cobraron honorarios exorbitantes e hicieron promesas irreales y que aconsejaron a sus clientes hondureños enviar sus solicitudes, aún y cuando no llenaban los requisitos.

Esto puede deberse a que:

- (1) Dichas personas desconocen los requisitos arriba descritos, o
- (2) Conociendo los requisitos arriba descritos, intencionalmente están mal informando a nuestros compatriotas con el fin de cobrar por el trámite de inscripción.

Nuestros compatriotas corren el riesgo de perder no solamente el dinero que entreguen a estas personas como pago por sus servicios, sino también el dinero que entreguen al USCIS en calidad de pago por el trámite TPS.

### **IMPORTANTE: CAMBIO DE DIRECCIONES**

El USCIS envía por correo los permisos de trabajo a la dirección que aparece en los formularios.- En los períodos de inscripción de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2005, 2006 y 2007 un gran número de hondureños se mudaron en el transcurso de tiempo entre el envío de los formularios y el recibo del permiso. Como resultado los permisos llegaron a sus antiguas direcciones y nunca les fueron remitidos.

A fin de evitar lo anterior, se recomienda a aquellas personas que se muden antes de recibir su permiso de trabajo:

- (1) **Notificar al USCIS** del cambio de dirección llenando y enviando por correo CERTIFICADO el formulario **AR-II**, a la dirección que aparezca en el formulario y al Centro de Servicio donde usted remite sus documentos. Para obtener una copia del formato:
  - Bajándolos del sitio en el Internet de la Embajada de Honduras en Washington, DC ([www.hondurasemb.org](http://www.hondurasemb.org));
  - Acudir a una organización de ayuda al inmigrante de su confianza;
  - Remitirse a la oficina del USCIS más cercana;
  - Bajándolos o llenarlos y enviarlos directamente desde el sitio en el Internet de la oficina de Ciudadanía y Servicios de Inmigración de los Estados Unidos de América (U.S. Citizenship and Immigration Services ([www.uscis.gov](http://www.uscis.gov));
  - Llamar al número telefónico gratuito del USCIS (1-800-870-3676).
- (2) Si Usted se ha mudado, solicitar al propietario u otra persona que resida en la antigua dirección que remitan su correspondencia a la nueva dirección.

Lo mismo procede si te mudas de dirección después de haber aplicado en esta octava extensión (periodo de reinscripción 1 de octubre al 1 de diciembre de 2008), **FAVOR** enviar el formulario AR-11. Recuerda que sí notificas a una oficina de correo postal de EE.UU. y no a la oficina de USCIS, el correo postal **NO** redirige correspondencia federal y será retornada a la autoridad de Inmigración como no entregada.

### **PERMISOS PARA SALIR Y RE-INGRESAR A LOS EEUU DESPUÉS DE UN VIAJE**

El TPS **NO** otorga automáticamente la autorización de salir y reingresar a los EEUU. Aquellos que por razón de urgencia deben viajar a Honduras, deberán solicitar al **USCIS** –antes de salir de los EEUU– un permiso, con la forma **I-131** –disponible en el sitio de Internet: [www.uscis.gov](http://www.uscis.gov)–, para poder reingresar a este país.

### **IMPORTANTE:**

La Embajada de Honduras en Washington, DC, recomienda a aquellas personas que reciben el beneficio del TPS, que al momento de llegar al centro de apoyo de aplicación para la “cita para la huella”, **FAVOR** llevar: 1) copia del aviso de recibo (carta de la antorcha); 2) Su carnet de permiso de trabajo; y, 3) el documento de la cita.

Puedes visitar el sitio de Internet de:  
Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras: [www.sre.hn](http://www.sre.hn)

**EMBAJADA DE HONDURAS**

3007 Tilden St. N.W. Pod 4-M  
Washington, DC 20008  
Tel: (202) 966 77 02  
Fax: (202) 966 97 51  
Website: [www.hondurasemb.org](http://www.hondurasemb.org)  
E-mail: [consulta.consular@hondurasemb.org](mailto:consulta.consular@hondurasemb.org)

**CONSULADOS DE HONDURAS EN LOS ESTADOS UNIDOS**

**Washington, DC**

Sección Consular  
1014 M St., NW, 2nd Floor  
Washington, DC 20001  
Tel. 202.682.5947 / 48 / 49  
Fax 202.737.2907  
E-mail: [consulado.washington@hondurasemb.org](mailto:consulado.washington@hondurasemb.org)

**Miami, FL**

Consulado General  
7171 Coral Way, Ste. 309  
Miami, FL 33155  
Tel. 305.269.9399 / 45 / 22  
Fax 305.269.9445  
E-mail: [consuladohonduras\\_miami@yahoo.com](mailto:consuladohonduras_miami@yahoo.com)

**Atlanta, GA**

Consulado General  
6825 Jimmy Carter Blvd.  
Bldg 1400 Suite 1490  
Norcross, GA 30071  
Tel. 770.645.8881/79  
Fax 770.645.8808  
E-mail: [honconat@conhon.fdn.com](mailto:honconat@conhon.fdn.com)

**Houston, TX**

Consulado General  
6161 Savoy Ln., Suite 625  
Houston, TX 77036  
Tel. 713.785.5932 / 5625  
Fax 713.785.5931  
E-mail: [consuladohonduras\\_houston@yahoo.com](mailto:consuladohonduras_houston@yahoo.com)

**New York, NY**

Consulado General  
35 West 35th Street 6th floor  
New York, NY 10001  
Tel. 212.714.9451  
Fax 212.714.9453  
E-mail: [hondurasconsuladonyc@hotmail.com](mailto:hondurasconsuladonyc@hotmail.com)

**New Orleans, LA**

Consulado General  
World Trade Center  
Canal Street, Ste.2340  
New Orleans, LA 70130  
Tel. 504.522.3118(9)  
Fax 504.523.0544  
E-mail: [hondu\\_no@bellsouth.net](mailto:hondu_no@bellsouth.net)

**Los Angeles, CA**

Consulado General  
3550 Wilshire Blvd. Ste. 320  
Los Angeles, CA 90010  
Tel. 213.383.9244  
Fax 213.383.9306  
E-mail: [honduconsula@yahoo.com](mailto:honduconsula@yahoo.com)

**San Francisco, CA**

Consulado General  
870 Market St., Ste. 875  
San Francisco, CA 94102  
Tel. 415.392.0076  
Fax 415.392.6726  
E-mail: [consuladohnsf@sbcglobal.net](mailto:consuladohnsf@sbcglobal.net)

**Phoenix, AZ**

Consulado General  
4040 E. McDowell, Suite 305  
Phoenix, AZ 85008  
Tel. 602.273.0173  
Fax 602.273.0547  
E-mail: [consuladohondurasphoenixaz@yahoo.com](mailto:consuladohondurasphoenixaz@yahoo.com)

**Chicago, IL**

Consulado General  
4439 W. Fullerton Avenue  
Chicago, IL 60639  
Tel. 773.342.8281(9)  
Fax 773.342.8293  
E-mail: [consulchicago@yahoo.com](mailto:consulchicago@yahoo.com)